



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Prof. Claudio V. **MIRANDA**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Jorge Raúl **MONTÓN**

Secretario de Des. Urbano, Obras y Serv. Públicos: M.M.O. Eduardo **ANGELINI**

Secretario de Programación Comunitaria: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**

Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Enrique Fernando **NOVO**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;

Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 3 de abril de 2009

DECRETO N° 662/09

3 de abril de 2009

COBERTURA DE VACANTES DE LICENCIAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TAXIS Y REMIS

CONVOCATORIA

ARTICULO 1°.- LLAMÁSE a inscripción de interesados para cubrir las vacantes de licencias de servicios públicos de taxis y remis, creadas por el Artículo 62° bis de la Ordenanza N° 783/01 (T.O.)

PROCEDIMIENTO. PLAZOS.

ARTICULO 2°.- Fíjase el siguiente procedimiento y los siguientes plazos a los fines de la inscripción:

- 1) El llamado a inscripción deberá publicitarse por el término de tres (3) días corridos en el Diario Puntal y en la Radio Río Cuarto LV16 de esta Ciudad.
- 2) El plazo para la inscripción de interesados tendrá una duración de quince (15) días corridos, y comenzará a computarse a partir del quinto (5°) día corrido contado desde la última publicación efectuada, o día hábil inmediato posterior.
- 3) Las inscripciones se receptorán en las oficinas del Área de Servicios Públicos del EDECOM, sitas en calle Concejal Eizmendi N° 101 de esta Ciudad, en días y horarios hábiles administrativos.
- 4) Dentro del plazo de cinco (5) días corridos contados desde el vencimiento del plazo de inscripción previsto en el inciso 2 de este artículo, la Junta Evaluadora procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos y la completitud de la documentación presentada por cada interesado y confeccionará un padrón provisorio de interesados.
- 5) El padrón provisorio de interesados deberá publicitarse por el término de tres (3) días corridos en los transparentes del Palacio Municipal y en el salón de la Dirección de Tránsito del EDECOM.
- 6) Quienes posean un interés legítimo en el sorteo a practicarse a los fines de la cobertura de las vacantes, podrán formular impugnaciones a la inclusión de interesados en el padrón provisorio y/o formular la recusación de alguno de los miembros de la Junta Evaluadora, dentro del plazo de cinco (5) días corridos, computados desde la fecha de la última publicación efectuada de acuerdo con el inciso anterior, o día hábil inmediato posterior.
- 7) La Junta Evaluadora resolverá las impugnaciones presentadas dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la finalización del plazo establecido en el inciso anterior e, inmediatamente, confeccionará un padrón definitivo de interesados y lo comunicará a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales a los fines de la fijación del día y hora en que habrá de realizarse el sorteo para la cobertura de las vacantes de licencias.





8) El padrón definitivo de interesados deberá publicarse por el término de tres (3) días corridos en los transparentes del Palacio Municipal y en el salón de la Dirección de Tránsito del EDECOM, junto con la indicación del día y hora que el Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales haya fijado para la realización del sorteo.

9) Practicado el sorteo, se publicará su resultado durante tres (3) días corridos en los transparentes del Palacio Municipal y en el salón de la Dirección de Tránsito del EDECOM.

10) La adjudicación de las licencias se efectuará dentro de los veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de la última publicación del sorteo.

REQUISITOS

ARTICULO 3°.- Los interesados deberán cumplimentar todos los requisitos establecidos en los Anexos que, denominados del I al VIII, integran y forman parte del presente Decreto, acompañando toda la documentación requerida en ellos, en original y copia.

Junto con la documentación precedentemente señalada, los interesados deberán presentar una nota dirigida al señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, solicitando su inscripción a los fines de la cobertura de las vacantes.

RECEPCIÓN

ARTICULO 4°.- Los originales de la nota y de la documentación presentada por cada interesado, serán incorporados a un legajo personal, al que se le otorgará numeración correlativa por orden de presentación.

En caso de que, al momento de inscripción, el interesado requiera con causa justificada la devolución de los originales de la documentación acompañada, se incorporarán al legajo las copias certificadas de los mismos, previa compulsión con los originales.

IMPUGNACIONES

ARTICULO 5°.- A los fines de la presentación de las impugnaciones al padrón provisorio de interesados y/o de la recusación de los miembros de la Junta Evaluadora, deberá acreditarse el interés legítimo que se invoca, la identificación concreta de la persona impugnada y/o del miembro recusado y las razones que justifican la impugnación y/o la recusación, bajo pena de rechazar la presentación in limine y de tenerla por no presentada.

La Junta Evaluadora deberá garantizar el más amplio ejercicio del derecho de defensa y el respeto del debido proceso, y resolver dentro de los plazos establecidos para la resolución de las impugnaciones.

En contra de las resoluciones de la Junta Evaluadora procederán los recursos previstos en la Ordenanza de Procedimientos Administrativos, los que, en ningún caso, ocasionarán la suspensión del presente proceso.

JUNTA EVALUADORA. COMPOSICION

ARTICULO 6°.- La Junta Evaluadora estará compuesta por los miembros del Directorio del EDECOM, los Síndicos del referido ente y el Director del Área Tránsito del Ente Descentralizado de Control Municipal.



JUNTA EVALUADORA. FUNCIONES

ARTICULO 7°.- La Junta Evaluadora tiene las siguientes funciones:

- 1) Revisar el cumplimiento de los requisitos y la completitud de la documentación presentada por cada interesado.
- 2) Ordenar a los interesados que completen los datos que se les requieran y fijar plazos para ello.
- 3) Confeccionar el padrón provisorio de interesados.
- 4) Resolver las impugnaciones que se presenten a los interesados incluidos en el padrón provisorio.
- 5) Confeccionar el padrón definitivo de interesados.
- 6) Disponer las publicaciones que se ordenan en el presente Decreto.
- 7) Velar por el correcto funcionamiento del procedimiento establecido en el presente decreto y el respeto de los plazos establecidos, ordenando todas las medidas que sean conducentes a esos efectos.

SORTEO

ARTICULO 8°.- El sorteo será llevado a cabo el día y hora establecido, ante la presencia del Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, con los recaudos fijados en la Ordenanza N° 783/01 (T.O.), y las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 202/08, y se practicará en las instalaciones del EDECOM.

COBERTURA DE VACANTES

ARTICULO 9°.- Las vacantes de licencias de taxis y remises serán cubiertas de acuerdo con el resultado del sorteo y, a esos fines, se confeccionará un listado de titulares y otro de suplentes.

ADJUDICACIÓN

ARTICULO 10°.- La adjudicación de las licencias se efectuará por Resolución de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.
En caso de renuncia o fallecimiento de alguno de los sorteados titulares, la adjudicación será realizada siguiendo el orden del listado de suplentes.



SUPLETORIEDAD

ARTICULO 11°.- En forma supletoria, se aplicará al procedimiento establecido en el presente decreto las disposiciones de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 12°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 3 de abril de 2009